

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001850	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 04 DIA: 01	VIGENCIA DEL: 01.04.2019 AL: 31.12.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001411		
PROVEEDOR: 100004222 SERVICIOS DE ANALISIS EN LINEA S.C. DOMICILIO: BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS NO. 53, COL. VERÓNICA ANZURES C.P. 11300, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO CD. DE MÉXICO. R.F.C.: SAL050813SW2			LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Oficinas del INFONACOT, Plaza de la Republica 32 Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, CDMX. Oficinas del INFONACOT, Insurgentes Sur 452 Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX.			
GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO: N/A			FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.04.2019 AL 31.12.2019	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 27,000.00		
No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	34101 "Servicios Bancarios y Financieros"	"SERVICIO CONSULTIVO DE INFORMACIÓN EN INVERSIONES"	1	SER	270,000.00	270,000.00
QUE COMPRENDE. - Recibir a través de un flujo de información, datos relevantes sobre los mercados financieros.						
Características del Servicio. - El servicio lo proporcionará de conformidad a lo siguiente: Reporte: *Proyecciones económicas y financieras con énfasis en los mercados nacionales por sector económico y regionalización. *Boletín diario de mercados financieros, dando prioridad a los mercados nacionales. *Boletín semanal del consumo privado en México, abarcando temas del PIB, Inflación, Empleo, Crédito al Consumo e Indicadores de Consumo, estos últimos detallados por sector productivo y regional (*). *Boletín mensual de los acontecimientos sucedidos durante el mes o periodo, incluyendo proyecciones, pronósticos y opiniones para el corto, mediano y largo plazo, sobre temas del PIB, Inflación, Empleo, Crédito al Consumo e Indicadores de Consumo, estos últimos detallados por sector productivo y regional. *Estudios especializados de mercado a petición del Instituto. *Avisos de cambios de pronósticos. *Históricos de proyecciones (*) Por sector regional o zonas económicas consideraremos:						
Noroeste		Noreste		Occidente		Oriente
Baja California Norte, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora		Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas		Colima, Jalisco, Michoacán y Nayarit		Hidalgo, Puebla, Tlaxcala y Veracruz
Centronorte		Centrosur		Suroeste		Sureste
Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas		Ciudad de México, Estado de México y Morelos		Chiapas, Guerrero y Oaxaca		Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán
Perspectivas y Análisis: *Entorno Económico Mexicano. *Recomendaciones a corto, mediano y largo plazo. *Entorno político mexicano.						
Alertas: *Monitoreo de noticias financieras, económicas y políticas. *Flashes de cambio de pronósticos						
Seguimiento a: *Indicadores. - Tasa Fed, Comité Federal del Mercado Abierto (FOMC), PIB, Fondo Monetario Internacional (FMI) y Evolución GT10. *Petróleo. Oro y Principales divisas. *Economía Mexicana. - PIB, IGAE, Inflación, Empleo, Crédito al Consumo, Tipo de cambio, Reservas Internacionales, Tasa representativa del mercado TRM y Entorno Político.						
Presentación Mensual en sitio: *Presentación a disposición del Instituto, que cumpla con las siguientes características: Entrega de materia del apoyo (archivo electrónico), Duración aproximada de 1hr, A disposición del Instituto a celebrarse dentro de días hábiles y en un posible horario de 09:00 a 18:00 hrs. Manejando los siguientes puntos: Estado General de los mercados en México, Crédito al Consumo y sus indicadores, Pronósticos y perspectiva sobre el crédito al consumo y los mercados en México y Análisis de los instrumentos en los que valúa el Instituto FONACOT.						
Soporte: Contar con línea abierta, días hábiles dentro del horario 09:00 a 18:00 hrs, por las siguientes vías: telefónica, e-mail y en sitio. Reuniones personales, a solicitud del Instituto, días hábiles y en un horario 09:00 a 18:00 hrs.						
ENTREGABLES. - De conformidad al Anexo Técnico del área requirente, estos consistirán en la entrega diaria, semanal y mensual, vía correo electrónico de los boletines de información que se hacen mención en la reportera de la descripción del servicio. Así como, la entrega mensual del material de apoyo, para la presentación en sitio.						
IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.					SUBTOTAL	270,000.00
					I.V.A.	43,200.00
					TOTAL	313,200.00
ANTICIPO: N/A						
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Tesorería.						
POR EL PROVEEDOR:	ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:		ÁREA CONTRATANTE:		POR EL INSTITUTO FONACOT:	
 C. Ernesto Gustavo O'Farrill Santoscoy Representante Legal	 L.C.P. Eduardo Guerra Pimentel Director de Tesorería		 Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales		 Lic. José Rodrigo Cruz Rodríguez Subdirector de Adquisiciones	
 Lic. Enrique Muñoz Martín Subdirector General de Administración						
Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez						
Revisó. - Omar Alejandro Ramírez Mendoza						

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio" señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2008
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN080425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 34101 denominada "Servicios Bancarios y Financieros" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-134, de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT
V. No tiene ningún conflicto de Interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06780, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una sociedad civil, conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento número 31,795 Libro 969 de fecha 13 de junio del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Amáiz, Titular de la Notaría número 84 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales en el folio mercantil 70817.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 31,795 Libro 969 de fecha 13 de junio del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Amáiz, Titular de la Notaría número 84 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su pasaporte no. G16852679 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participa con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido"
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en BAHIA DE TODOS LOS SANTOS NO. 53, COL. VERÓNICA ANZURES C.P. 11300, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO CD. DE MÉXICO.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - SAL0806138V2
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO de forma mensual la cantidad correspondiente, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06780, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en Scotiabank, la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requerente, no se entreguen las garantías o se incumple con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. - Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo antes o lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. - La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. - Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Del 1% sobre el costo total del pedido, por cada día natural de atraso, sobre los entregables no presentados en el tiempo establecido. Se aplicará pena convencional del 5% sobre el costo total del pedido, ante el hecho de no presentarse en la fecha acordada para la presentación anillo, que se hace mensualmente, y ante el hecho de aplicarse una segunda deductiva del 5% y sobrepasar la garantía de cumplimiento se procederá a la rescisión del pedido. DEDUCTIVAS. - Del 3% sobre el costo de la factura mensual, ante el hecho de no presentarse en el horario establecido para la presentación anillo, que se hace mensualmente.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No presta los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deje de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. - Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos u obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

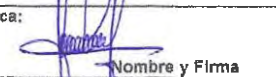
VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTECIPADA. - El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 60 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Loido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:  Nombre y Firma

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de Cuenta y CLABE), Ubicados en: sexto renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 1017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.